

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 2024-003**
CONVOCANTE: **HECTOR EMILIO MALAVER LATORRE**
CONVOCADO: **JOSE LUIS MALAGON VILLAMIL**

Teniendo en cuenta que la solicitud de audiencia de conciliación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 11 y 52 de la Ley 2220 de 2022 y artículos 18 y 183 del Código General del Proceso, se accede a la petición formulada por HECTOR EMILIO MALAVER LATORRE a través de apoderado judicial, en consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- Señalar el día **dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, a la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)** para realizar audiencia de conciliación extrajudicial solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese al citado, conforme lo previsto en el artículo 55 de la Ley 2220 de 2022, para que comparezcan personalmente en la fecha y hora señalada.

TERCERO.- Conforme lo normado por la ley 2022 de 2022 en sus artículos 6 y 58 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual en el momento procesal oportuno se les enviara el enlace de acceso, requiriendo que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico preferiblemente (Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. De no contar con dichos elementos podrán acudir al despacho del juzgado.

CUARTO.- Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del extremo interesado, con las constancias respectivas.

QUINTO: - Reconocer Personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.295.071 expedida en Lenguazaque y portador de la Tarjeta Profesional No 57.733 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del peticionario en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 12**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **12/abril/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d08683715fba6dd7ed40b3516b1414a90c1ef6e1e25e5f5c05332ba7dccb**f

Documento generado en 11/04/2024 09:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>